

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 410-05 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 410-05

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la compañía **Alcatel Trade International Ag.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Suiza con su domicilio en Zug, Suiza, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se autoriza a la compañía **Devtech Systems Inc.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su domicilio en el 9350 S. Dixie Highway Suite PH-1, en la ciudad de Miami, Florida, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 3.- Se autoriza a la compañía **Accumed GC IV Laminating INC.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, con su domicilio en el 150 Bud-Mil Drive Búfalo, New York, 14206, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 411-05 que autoriza una impresión de estampillas para cigarrillos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 411-05

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

400,000,000	(Cuatrocientos Millones) de estampillas para cigarrillos de diez (10) cigarrillos de fabricación nacional del tipo de RD\$0.135, color turquesa, en papel satinado de 55 libras.
-------------	--

ARTICULO 2.- La impresión de estas estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Tesorero Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ